



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-00941

1. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Lisardo Jaime Socarrás Leitón se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago, allanándose a las pretensiones de la demanda.

2. En adición, se reconoce personería al abogado Carlos Adolfo Benavides Blanco como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

3. Como consecuencia de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso y dado que no hay oposición alguna por resolver, se dispone:

3.1. Ordenar seguir adelante la ejecución.

3.2. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados en el auto mandamiento de pago.

3.3. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que de propiedad del demandado se encuentren embargados y secuestrados en la actuación, y los que a futuro llegaren a ser objeto de cautela (Inciso 2°, art. 440 del CGP).

3.4. Condenar en costas de la presente acción al ejecutado. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$2.500.000,00** M/Cte., cuantía que será tenida en cuenta al momento de liquidar las costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 036**

Hoy **30-03-2022**

La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ